ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

Concejo de Caldas Antioquia

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA			
PRODUCTO A CONTRATAR:	BIENES		SERVICIOS	**X**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA APOYAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS.			
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ML ($41.000.000) IVA Incluido, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 823 del 27 de marzo de 2026			

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Concejo Municipal en Colombia es una corporación pública de elección popular que ejerce el control político y administrativo sobre la gestión del gobierno local. Su función principal es supervisar la planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas municipales, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Estado, como el desarrollo sostenible, la protección de derechos y la promoción de la democracia. Además, representa los intereses de la comunidad, utilizando herramientas legislativas y de control para garantizar el buen desempeño de la administración municipal.

El Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, ejerce el control político y administrativo sobre la gestión del gobierno local, a través de las *(sesiones plenarias ordinarias, extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y/o accidentales, así como las sesiones centralizadas y/o descentralizadas del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia)* además de ser una representación de la comunidad al ser una corporación político administrativa de elección popular, es por ello que se busca prestar una atención a las comunidades de los diferentes sectores en procesos de participación ciudadana y comunitaria, así como una cercanía a ellos mediante diferentes eventos, entre otros por lo tanto en busca de garantizar un cumplimiento y rendición de cuentas frente a la comunidad y la prestación de un servicio en óptimas condiciones, garantizando el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, para el buen desarrollo de las actividades en términos de atención, salubridad, comodidad para los concejales, funcionarios, contratistas, visitantes, invitados y comunidad en general.

Es por esto que el Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, como órgano de control político y administrativo, para garantizar los servicios de logística al interior y exterior de la Corporación y así cumplir su gestión administrativa, transparencia y cercanía con la comunidad, busca proporcionar las herramientas necesarias para el desempeño de las funciones y objetivos ya descritos, busca a partir de la contratación que llegare a suscribirse con ocasión del presente proceso, satisfacer las necesidades de la entidad en lo relacionado con garantizar la eficacia, eficiencia, cercanía y transparencia del Concejo Municipal y en razón a esto requiere de manera continua e ininterrumpida la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

La necesidad radica en asegurar la cercanía, seguridad, operatividad y la eficiencia administrativa de la Corporación, específicamente, la prestación de servicios logísticos para:

Un adecuado desarrollo de las sesiones, viéndose necesario el suministro de alimentos, refrigerios, a los funcionarios, contratistas y visitantes, así como la limpieza del recinto, oficinas y espacios de tránsito dentro del edificio para la adecuada circulación de todas las personas.

Así como los elementos de iluminación, sonido, transporte y demás equipos esencialmente necesarios para diferentes eventos realizados por la corporación, ya sea durante sesiones centralizadas, descentralizadas o incluso eventos que adelante el Concejo Municipal de Caldas para apoyar emprendimientos locales, conmemorar fechas o cualquier otro que permita una cercanía, apoyo y transparencia a la comunidad del Municipio de Caldas Antioquia.

Es indispensable la contratación de prestación de servicios de operación logística para apoyar la gestión, organización y ejecución de eventos que se desarrollan en el concejo municipal de Caldas, ya que es necesario para el funcionamiento legítimo que se fundamenta en el deber legal de garantizar la continua, eficiente y transparente prestación del servicio público a cargo del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, además de procedente debido a que actualmente el Concejo Municipal no cuenta con personal, insumos ni equipos suficientes para cumplir con esta tarea.

2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA APOYAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
823	100.2.1.2.02.02.008.005000	APOYO LOGÍSTICO	Prestación de servicios de operación logística para apoyar la gestión, organización y ejecución de eventos que se desarrollan en el concejo municipal de caldas.	$41.000.000
TOTAL				**$41.000.000**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El Concejo Municipal de Caldas, considera contratar con alguna empresa y/o persona natural que demuestre la capacidad de prestar de manera oportuna y con calidad los servicios de operación logística para apoyar la gestión, organización y ejecución de eventos que se desarrollan en el concejo municipal de caldas, con el fin de garantizar la continuidad, la eficiencia, efectividad y transparencia en los objetivos legislativos y de control político del Concejo Municipal de Caldas Antioquia.

El contratista deberá asegurar la disponibilidad de personal, equipos e insumos suficientes para atender de manera eficiente las solicitudes de la entidad durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo de las actividades de la corporación.

La prestación de servicios, entrega e instalación de los elementos deberá realizarse en el lugar que el Concejo Municipal designe durante la ejecución del contrato, previa solicitud informada por medio idóneo para asegurar el cumplimiento logístico de la necesidad a suplir, esta solicitud deberá indicar fecha para la cuál es necesaria la prestación, insumos y cantidades necesarias, lugar a ejecutarse y duración aproximada del evento a realizar.

Adicionalmente, el contratista debe garantizar:

- **Suministro permanente de elementos:** El contratista deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio, sin interrupciones según necesidad de la corporación.
- **Servicio integral:** Se deberá realizar la prestación de servicios operativos y logísticos incluidos dentro de este documento de acuerdo a las cantidades requeridas por la corporación en cada solicitud presentada, así como los servicios de envío, instalación y entrega en caso de ser procedente.
- **Suministro prioritario:** Se deberá garantizar la prestación prioritaria de los servicios de operación logística para el Concejo Municipal en caso de presentarse pluralidad de demanda al contratista.
- Se deberá verificar y asegurar el funcionamiento óptimo de los equipos audiovisuales e insumos logísticos adecuados y necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, las fallas deberán ser solucionadas por cuenta y riesgo del contratista de manera que no afecte el cumplimiento del objeto y realización de algún evento requerido por el contratante.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA
Almuerzo especial	Plato fuerte servido a la mesa + postre	UNIDAD
Almuerzo sencillo empacado	Sopa, proteína, arroz, guarnición y ensalada Empacados	UNIDAD
Champaña	Copa de champaña para brindis	UNIDAD

Cena	Plato fuerte servido a la mesa + postre	UNIDAD
Cubierta exterior	Pabellón para cubrimiento de evento en área +/- 12 mt * 24 mt	UNIDAD
	Carpas 4 aguas 6*6 metros blanca	UNIDAD
Hidratación	Botella de agua 250 ml	UNIDAD
Internet	Dispositivo móvil para Conexión a internet para transmisión	UNIDAD
Lugar	Salón de eventos x 4 horas	UNIDAD

Mesas	Plegables de 1,8 mt	UNIDAD
Meseros	Personal de apoyo a la cocina	UNIDAD
Presentación musical	Mariachis o cantante	UNIDAD
Refrigerios	sanduche gourmet + bebida	UNIDAD
	Pastel dulce + bebida	UNIDAD
	Pastel Hojaldrado + bebida	UNIDAD
	Pastel de pollo + bebida	UNIDAD
Silla	Silla Plástica sin brazos	UNIDAD
Snakcs	Pasabocas y aperitivos	UNIDAD
Audiovisual	Paquete de sonido Potencia 3000 a 5000 watts RMS, distribuidos en: 3 cabinas de 15", 2 Subxoofers de 18", Amplificación o sistema activo	PAQUETE
	Micrófono inalámbrico	UNIDAD

	Pantalla led 4*3 mt	UNIDAD
Souvenirs	Sombrillas personalizadas	UNIDAD
	Medalla Premium en caja marcada	UNIDAD
	Chaqueta personalizada	UNIDAD
	Accesorio, vela u otro	UNIDAD
Logística	Transporte e instalación	UNIDAD

2.3 CODIFICACIONES DE LOS BIENES, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	14	16	07	GESTIÓN DE EVENTOS
90	10	16	01	INSTALACIÓN DE BANQUETES
82	15	17	04	SERVICIOS DE MÚSICOS
80	11	16	20	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
56	10	15	04	ASIENTOS
53	10	18	00	ABRIGOS Y CHAQUETAS
49	10	16	02	RECUERDOS (SOUVENIRS)

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

1. Verificar que todos los documentos presentados por el contratista sean oportunos y cumplan con los requisitos legales.

2. Expedir registro presupuestal.
3. Realizar el pago de los bienes y/o productos entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato
4. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proceso contractual
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
10. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Otras inherentes a este tipo de contrato, y las demás que se consideren en virtud del contrato a celebrar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Prestar el servicio y entregar bienes y/o productos de calidad.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas

reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

7. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a productos planteados por la supervisión y demás entidades competentes.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Ejecutar el contrato propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
10. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionales si es del caso.
11. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
12. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
13. Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas las características y especificaciones solicitadas en las condiciones técnicas de la contratación.
2. Prestar el servicio y entregar los elementos con la calidad acorde y las especificaciones técnicas requeridas
3. Mantener fijos los precios unitarios ofertados en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato o hasta el agotamiento total del monto contratado, lo que ocurra primero.
4. Todos los materiales para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento y utilización se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.
5. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, siendo el único responsable de los bienes el contratista, hasta el momento en que el Concejo Municipal lo reciba a través del supervisor, a entera satisfacción.
6. Atender los requerimientos y consultas realizadas por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, en virtud de la realización del objeto del contrato.
7. El contratista deberá verificar y asegurar el funcionamiento óptimo de los equipos audiovisuales e insumos logísticos adecuados y necesarios para el cumplimiento

del objeto contractual, las fallas deberán ser solucionadas por cuenta y riesgo del contratista de manera que no afecte el cumplimiento del objeto y realización de algún evento requerido por el contratante.

8. Responder por los vicios ocultos que afecten la calidad del servicio integral objeto del presente contrato.
9. El contratista deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el suministro e instalación de equipos, sin interrupciones según necesidad de la corporación.
10. El contratista deberá realizar la prestación de servicios operativos y logísticos incluidos dentro de este documento de acuerdo a las cantidades requeridas por la corporación en cada solicitud presentada, así como los servicios de envío, instalación y entrega en caso de ser procedente.
11. La prestación de servicios, entrega e instalación de los elementos deberá realizarse en el lugar que el Concejo Municipal designe durante la ejecución del contrato, previa solicitud informada por medio idóneo para asegurar el cumplimiento logístico de la necesidad a suplir, esta solicitud deberá indicar fecha para la cuál es necesaria la prestación, insumos y cantidades necesarias, lugar a ejecutarse y duración aproximada del evento a realizar.
12. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y disponibilidad de equipos requeridos, de manera prioritaria para el Concejo Municipal en caso de presentarse escasez en el mercado o pluralidad de demanda por parte del contratista.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Concejo Municipal de Caldas, Antioquia un completo informe mensual, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado en el presente contrato para su ejecución.
- Por el cumplimiento del presupuesto establecido para el presente contrato.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, para el presente año asciende A CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima CUANTÍA CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación corresponde a mínima cuantía conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el **precio más bajo** para el Concejo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:** Dentro del mercado existen múltiples oferentes que se dedican a la realización de eventos y alquiler de insumos inherentes a esta actividad, por lo que el Concejo Municipal, pretende realizar el proceso de mínima cuantía cuyo presupuesto está definido bajo la estructuración "tipo bolsa" o monto agotable.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA:** Para el siguiente proceso de mínima cuantía el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, cuenta con un presupuesto para la adquisición de elementos de papelería, por valor de: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ML ($41.000.000) IVA Incluido**,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°823**.**

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Se realiza la selección de las personas o empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para la prestación de servicio de operación logística siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan las necesidades puntuales del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y contrato.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA:** Para procesos con objetos similares el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos bienes y/o productos que constan con los siguientes valores.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Concejo,arrojando lo siguiente:

- **ADQUISICIONES PREVIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA:** Para procesos con objetos similares el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos bienes y/o productos que constan con los siguientes valores:

    - Contrato CD-014 de 2025. $16.311.000 (15 días) proceso de selección de Contratación directa

Adicionalmente, al ser un contrato de poca trayectoria para la corporación, se hizo una comparación de contratos celebrados por otras entidades con objetos similares, así:

- CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO: contrato CM-PS-102-2025 cuyo objeto es APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CONDECORACIÓN ORDEN DE SAN NICOLÁS EL MAGNO DE RIONEGRO, con duración de veintiocho (28) días por valor de $50.000.000
- MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA: contrato 1000-07-019-2020-PS0049-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL EVENTO DE CIERRE, BALANCE DE GESTIÓN, IMPACTOS Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/ con duración de diecinueve (19) días por valor de $90.777.272
- MUNICIPIO DE CALDAS: contrato LP-0392-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA con duración de seis (6) meses por valor de $1.612.199.467
- MUNICIPIO DE CALDAS: contrato MC-0393-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA con duración de UN (1) mes por valor de $48.389.400
- MUNICIPIO DE CALDAS: contrato CD-0533-2025 cuyo objeto es APOYAR LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, ANTIOQUIA con duración de ciento cuarenta y cuatro (144) días por valor de $10.560.000

Conforme a lo anterior se relaciona entonces, un comparativo de consumo necesario para eventos específicos y generales, así como el valor estimado del contrato.

Del mismo modo, se solicitaron cotizaciones a los proveedores del sector, buscando uniformidad en los ítems cotizados y un estudio de mercado acercado a la realidad.
Los proveedores contactados para tal fin fueron los siguientes:

- EXVENTOS Alquiler de Mobiliario
- C&J Soluciones Integrales
- VIP Eventos

Cotizaciones anexas al presente documento, que permitieron realizar un análisis comparativo, permitiendo concluir que, existen múltiples oferentes en capacidad de cumplir con el objeto contractual, reconociendo el objeto del contrato un escenario de libre concurrencia.

Una vez analizado de manera concomitante la información relacionada anteriormente, se logró determinar el siguiente valor promedio como referencia para el contrato.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
Plato fuerte servido a la mesa + postre	$ 66.405,00
Sopa, proteína, arroz, guarnición y ensalada Empacados	$ 39.446,33
Copa de champaña para brindis	$ 15.692,00
Plato fuerte servido a la mesa + postre	$ 68.388,33
Pabellón para cubrimiento de evento en área +/- 12 mt * 24 mt	$ 16.178.599,00
Carpas 4 aguas 6*6 metros blanca	$ 398.430,33
Botella de agua 250 ml	$ 2.670

Dispositivo móvil para Conexión a internet para transmisión	$ 604.889,33
Salón de eventos x 4 horas	$ 1.148.907,67
Plegables de 1,8 mt	$30.115.00
Personal de apoyo a la cocina	$259.065,67
Mariachis o cantante	$900.694,67
sanduche gourmet + bebida	$22.975,00
Pastel dulce + bebida	$10.521,33
Pastel Hojaldrado + bebida	$17.291,33
Pastel de pollo + bebida	$10.521,33
Silla Plástica sin brazos	$2.624,33
Pasabocas y aperitivos	$9.007,00
Paquete de sonido Potencia 3000 a 5000 watts RMS, distribuidos en: 3 cabinas de 15", 2 Subxoofers de 18", Amplificación o sistema activo	$1.828.285,67
Micrófono inalámbrico	$109.869,00
Pantalla led 4*3 mt	$4.698.302,67
Sombrillas personalizadas	$132.810,00
Medalla Premium en caja marcada	$87.447,67
Chaqueta personalizada	$263.032,33
Accesorio, vela u otro	$62.472,33
Transporte e instalación	$704.056,00

El proponente deberá indicar si factura IVA, así mismo, deberá presentar su oferta económica antes y después del IVA.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros gastos salariales, prestacionales y operacionales.

Es de anotar que solo se pagarán las cantidades solicitadas y recibidas a satisfacción por parte de la corporación.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima en CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ML ($41.000.000) IVA Incluido**,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°823

El presente proceso contractual es tipo bolsa, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos del Concejo Municipal. En todo caso el Concejo no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem valor sobre el cual ofertarán los proponentes.

En todo caso el Concejo no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem, valor sobre el cual ofertarán los proponentes.

El contratista asumirá el costo de las retenciones a que haya lugar y demás aspectos relacionados.

CONCEPTO RETENCIÓN	PORCENTAJE
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%
PROCULTURA	1%

HOSPITALES	1%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

No obstante, la anterior descripción se hace a título enunciativo y en el caso de que se apliquen más deducciones, las deberá asumir el contratista junto con los demás descuentos que aplique la Secretaría de Hacienda del Municipio de conformidad con las normas que para el efecto apliquen.

5.2. PLAZO: El plazo establecido para ejecutar el contrato resultante de la presente contratación es de SIETE (07) MESES contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar reserva presupuestal.

5.3 FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal realizará pagos parciales de acuerdo con la factura presentada, debidamente soportada con el recibido a satisfacción de los servicios objeto del contrato por parte del supervisor y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista, sobre los pagos de seguridad social y parafiscales.

El contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (Corriente o ahorros) a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que la corporación efectúe.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Causa (origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos o falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato. Mala calidad en la entrega de productos o servicios prestados.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.	2	3	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los elementos y especificacione	Dificultades en la ejecución del contrato.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando		3	5	Riesgo Medio

					s técnicas del contrato.	Mala calidad en la entrega de productos o servicios prestados.	negativamente.				
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos que no correspondan a las especificaciones técnicas y/o no autorizados por el supervisor	Dificultades en la ejecución del contrato. Error en la entrega de productos o servicios prestados.	No satisfacción de la necesidad de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de supervisión y/o interventoría del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con base en la contratación a celebrarse y el contrato a suscribirse, aunque la norma no exige garantías o pólizas para este tipo o modalidad de contratación, el concejo con el ánimo de velar por el cumplimiento y calidad del servicio contratado, para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.2., a saber: (1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Definir cuál será el mecanismo de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo contractual.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

8. REQUISITOS HABILITANTES: La persona o empresa proveedora interesada en participar en este proceso de contratación deberá:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Concejo Municipal de Caldas Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera (cuando aplique) y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Concejo Municipal de Caldas Antioquia determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

8.1 Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
4. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

8.1.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

8.1.3 PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del contrato, y un (1) años más.
c. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
e. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

8.1.4 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

b. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).

d. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).

e. Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación.

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

8.2.1 APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado

para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los proceso de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

8.2.2 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

8.3 PROPONENTE PLURAL

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las

formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la norma señalada.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
b. Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
c. Por lo menos uno (1) de los integrantes del Proponente Plural deberá tener una participación mínima del treinta por ciento (30%) y ningún integrante podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario la Propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Concejo.
d. La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y UN (1) año más. Esta misma vigencia le será exigible cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural. En caso de no acreditar este requisito en el momento de presentar la propuesta, y en caso de resultar adjudicatario, el proponente persona jurídica, el proponente plural y los miembros del proponente plural en caso de ser persona jurídica, deberán acreditar este requisito a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
e. Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, asimismo debe estar facultado para representar al proponente plural ante estrados judiciales, o en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y/o procesos administrativos precontractuales, contractuales y extracontractuales judiciales y/o extrajudiciales.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por ésta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.

b. En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en el pliego de condiciones para la suscripción del Contrato, darán derecho al Concejo para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
c. La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Contrato en calidad de Contratista. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Contrato y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias para la formalización de este, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para iniciar su ejecución.
d. La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
e. La duración de la sociedad prometida podrá ser indefinida. En caso de ser de duración definida, deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.
f. El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

En caso de ser Adjudicatario, para el Proponente Plural las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que aplique. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

8.4 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Concejo Municipal de Caldas, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión

Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Concejo Municipal.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Concejo Municipal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

d. El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Concejo, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

De forma general, todos los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

e. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
f. No estar en un proceso de liquidación.
g. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
h. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
i. Consecuencias *por el no pago de multas*. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: […] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

8.5. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

8.5.1 PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

8.6.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Concejo, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

8.6.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notaría pública.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Concejo municipal de Caldas Antioquia, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

8.6.4 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Caldas Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a. EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Concejo Municipal y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

8.6.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (De la persona jurídica, y del representante legal)

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

8.6.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA. (De la persona jurídica y del representante legal)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

8.6.7. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Concejo podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.
Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.6.8. COPIA DEL RUT.

El contratista deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación.

8.6.9. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

8.6.10. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: […] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.” (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

8.6.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

8.6.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

8.6.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.
https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

8.6.14. ANEXOS DISPUESTOS POR LA ENTIDAD

El proponente deberá aportar los anexos dispuestos por la entidad, para la debida presentación al proceso contractual.

8.6.15. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

9.0 CAPACIDAD TÉCNICA

9.1 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual la cual deberá ser soportada mediante cualquiera de estas:

Hasta TRES (3) certificados de contratación y ejecución con entidad pública o privada y que sumados los valores sean igual o mayor al OCHENTA (80 %) del presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV.

9.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

<u>El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021: agrega criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas:</u>

“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la

participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"

Así, en caso de que el oferente sea una Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, con la presentación de hasta cinco (5) certificados de contratación y ejecución con entidad pública o privada y que sumados los valores sean igual o mayor al SETENTA POR CIENTO (70%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el anexo **Experiencia del proponente**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito aportando, contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

I. Nombre del contratante
II. Nombre del contratista
III. Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
IV. Valor del contrato
V. Fecha de inicio del contrato
VI. Fecha de terminación del contrato
VII. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad realizará directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

I. Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
IV. Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
V. Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales.
VI. También se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles y/o facturas, siempre y cuando estén acompañadas de la correspondiente certificación de ejecución de los trabajos, expedida por parte de la entidad o persona a quien fue dirigida la oferta.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Solo contratos ejecutados.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

I. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
II. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
III. El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar formato anexo "Experiencia Proponente".

10. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor de cada ítem, incluidos los impuestos, nacionales, departamentales, y municipales.

El valor de la propuesta económica incluye en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, como salarios de personal, transporte, cumpliendo normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

El presente proceso contractual es tipo bolsa, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos del Concejo Municipal. En todo caso el Concejo no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem valor sobre el cual ofertarán los proponentes.

El contrato se ejecutará conforme a los precios ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de

Contratación con pluralidad de proponentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES dado por Colombia Compra Eficiente aplicable para el año 2026 es de 511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 de Mayo 2026

Daniela Valencia Zapata
DANIELA VALENCIA ZAPATA

CESAR AUGUSTO MURCIA

Secretaria General
Concejo Municipal
Rol técnico

Abogado contratista
Rol jurídico